

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



BATALLÓN DE ASPC No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No. 003-BASPC17-2023

Carepa (Antioquia) 16/02/2023

| | |
|--|---|
| 1. COMPETENCIA CONTRACTUAL | Teniente Coronel VICTOR GERMÁN GARCÍA AMAYA COMANDATE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° . 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” Nombrado en el cargo mediante HR No. 2022315007348063 de 18 de mayo de 2022, expedido por Comando de Personal del Ejército Nacional, posesionado mediante Acta No. 0065 de 10 de junio de 2022, debidamente autorizado como ORDENADOR DEL GASTO y facultado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° . 4223 del 23 de junio de 2022 “Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” , en concordancia con la Resolución N° . 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” . |
| 2. GERENTE DEL PROYECTO | CR. HECTOR ALEXANDER JUZGA LEÓN JEM y Segundo Comandante Décima Séptima Brigada Resolución de Nombramiento N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2023 |
| 3. SUPERVISOR DEL CONTRATO | CT. ZULETA ARIAS MARÍA ALEXANDRA Cargo: JEFE DE CONTRATOS BASPC 17 y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2023 |
| 4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹ | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Nombre completo: SS. PINTO ROJAS LUIS GABRIEL Cargo: JEFE DE PERSONAL BASPC 17 y/o quien haga sus veces COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR Nombre completo: MY. PISSO SOLARTE ÁNGELA MARÍA Cargo: OFICIAL ADMINISTRATIVO JURÍDICO BR 17 y/o quien haga sus veces |

¹ No es necesario el nombramiento de un comité plural

EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co

| | |
|--|---|
| | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Nombre completo: PD4. TATIANA ROBLEDO ZAMBRANO Cargo: CONTADORA BASPC 17 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2023 |
| 5. COMITÉ EVALUADOR | COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Nombre completo: ST. ROBAYO MONTES DIANA Cargo: OFICIAL S4 BASPC 17 y/o quien haga sus veces COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR Nombre completo: ST. BORDA GONZÁLEZ MARÍA ALEJANDRA Cargo: OFICIAL ADMINISTRATIVO JURÍDICO BASBA 54 y/o quien haga sus veces COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Nombre completo: PD4. TATIANA ROBLEDO ZAMBRANO Cargo: CONTADORA BASPC 17 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 |
| 6. CDP | N° CDP 2023 de 2023 Fecha expedición 10 de febrero de 2023. Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-060 Dependencia BASPC 17 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 Fuente Nación Recurso 10 CSF Valor: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$34.100.000,00) |
| 7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE | BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.º 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”. |
| 8. TIPO DE CONTRATO | Contrato de Prestación de Servicios Profesionales |
| 9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015) | |
| a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN | <p>En virtud de las funciones propias del BASPC17, está la centralización en la ejecución de los recursos asignados a la Décima Séptima Brigada y a sus unidades orgánicas, teniendo como misión ejecutar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el Plan de Compras del año fiscal respectivo, observando el marco normativo contractual sobre las diferentes modalidades de selección de contratación estatal, orientados a impulsar una óptica ejecución presupuestal, que coadyuva al cumplimiento de la misión institucional y fortalece las iniciativas de mejoramiento continuo, de desarrollo organizacional acorde a los nuevos roles de transformación institucional.</p> <p>En virtud de la necesidad que presenta el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 “Clara Elisa Narváez Arteaga”, en el desarrollo de los procesos de contratación estatal se requiere de dos (02) profesionales en derecho y dos (02) profesionales en contaduría/economía o administración de empresas, con conocimientos en tema de contratación</p> |

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co

| | |
|---------------------------|---|
| | <p>estatal, con el fin de minimizar al máximo los riesgos que se derivan del ejercicio contractual y acompañe los diferentes procesos contractuales que desarrolla el BASPC17, para su normal funcionamiento los cuales no pueden ser atendidos con el personal de planta, toda vez que en la actualidad esta Unidad, no cuenta con personal de planta uniformado o civil suficiente y capacitado para ejercer las funciones de ASESORES JURIDICOS y ASESORES ECONÓMICOS en el área de CONTRATACIÓN ESTATAL, para apoyar y asesorar en procesos contractuales, que apoyen a la gestión administrativa, razón por la cual se hace necesario contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio profesional, con el fin de aplicar los principios de la contratación pública, y asesore en cada una de las etapas precontractual, contractual, pos contractual y demás actividades requeridas.</p> <p>Por lo tanto, una vez verificada la TOE de la entidad BASPC17, se evidencia que no cuenta con el personal idóneo militar oficial, suboficiales y civiles de planta suficiente con el conocimiento específico y experiencia acreditada, como se hace constar en el certificado de planta adjunto en la carpeta maestra que respalda al presente estudio.</p> <p>Conforme a lo anterior, la entidad pretende satisfacer la necesidad de profesionales en DERECHO y CONTADURÍA/ECONOMÍA O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con experiencia en contratación estatal, que permitan ejecutar las partidas presupuestales de las que es unidad ejecutora el BASPC17, en la región del Urabá Antioqueño, por lo tanto se requiere contratar DOS ABOGADOS y DOS CONTADURES/ECONOMISTAS O ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, que garanticen la satisfacción de la necesidad aquí planteada y brinden una adecuada asesoría en materia contractual dentro de los procesos adelantados por la unidad, para lo cual es preciso crear cuatro (04) procesos de contratación directa, relacionando en cada uno el perfil del profesional a contratar.</p> |
| b. PERFIL DEL PROFESIONAL | <p>De acuerdo con las tablas relacionadas en el Anexo A PROCESO PRECONTRACTUAL – Numeral I. Planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato – Numeral V. Valor del contrato – TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES, dentro del PLAN N°. 00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022, que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. El personal requerido por EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” , se enmarca en el siguiente perfil:</p> |

| | PERFIL | PROFESIÓN/ ESPECIALIDAD | POSGRADO | EXPERIENCIA ACREDITADA |
|-------------------------------|--|----------------------------|----------|---|
| c. OBJETO CONTRACTUAL | CATEGORÍA III, NIVEL 3 | ABOGADO | N/A | SUPERIOR A 3 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA |
| d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES | <p>“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EL FIN DE ASESORAR JURIDICAMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PRECONTRACTUALES, EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTEN POR EL BASPC17”</p> <p>Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:</p> <p>A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar y brindar acompañamiento jurídico a la Unidad BASPC 17 en los procesos contractuales para adquirir bienes y/o servicios, con destino a las unidades centralizadas, en forma directa, autónoma y con independencia técnica y administrativa. 2. Integrar el Comité Jurídico Estructurador en cada proceso contractual que realice el BASPC 17 para satisfacer las necesidades de sus unidades centralizadas. 3. Realizar análisis del sector en materia regulatoria y establecer los requisitos habilitantes para cada modalidad de selección. 4. Coordinar el equipo interdisciplinario asignado, técnico-económico y jurídico, con el fin de armonizar todas y cada una de las decisiones que se adopten en virtud de un procedimiento de selección, siendo el responsable de liderar cada proceso de contratación de conformidad con la normatividad vigente. 5. Estructurar, proyectar y sustanciar jurídicamente los procesos contractuales de la unidad (estudios previos, invitación, pliegos de condiciones, aviso de convocatoria), en los cuales haya sido nombrado como comité jurídico estructurador, debiendo ser el líder del proceso con el fin de que se lleve a cabo dentro de los términos jurídicos de conformidad al cronograma del respectivo proceso y la Ley. 6. Evaluar jurídicamente e integralmente en compañía del equipo interdisciplinario las propuestas presentadas dentro de las diferentes modalidades de contratación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en los procesos que se surtan en la entidad, en los cuales haya sido nombrado como comité jurídico evaluador y verificar la entrega oportuna de las evaluaciones jurídica, técnica y económica, teniendo en cuenta que el abogado es el líder del proceso; con el | | | |

| | |
|--|---|
| | <p>fin de seleccionar las propuestas que respondan con la necesidad de las unidades centralizadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Emitir concepto jurídico y respuestas a observaciones dentro de los términos señalados en cada proceso y cuando así lo requiera la entidad a través de la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II y verificar como abogado líder del proceso que las respuestas a las observaciones jurídicas, técnicas y económicas sean publicadas dentro de los términos otorgados para ello. 8. Cargar la documentación soporte en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II y alimentar las carpetas contractuales, de tal forma que, una vez culminada la etapa del proceso, sean entregadas organizadas y con los soportes a los evaluadores y/o al jefe de contratos para continuar con la parte pos- contractual. 9. Asistir puntualmente y participar activamente en las audiencias de los procesos contractuales que adelanta la unidad, en las que por su carácter de comité jurídico estructurador o comité jurídico evaluador así se requiera, debiendo coordinar la asistencia integral de los demás comités estructuradores o evaluadores según sea el caso. 10. Asistir, participar activamente y presidir las ponencias presenciales y/o virtuales, requeridas dentro de proceso en el cual el abogado es el líder, en coordinación con el comité económico y técnico, contando con la debida asistencia y quórum por parte del comité de adquisiciones. 11. Integrar el Comité de Adquisiciones en calidad de Asesor(a) Jurídico(a). 12. Elaborar los contratos de adquisición de bienes y servicios del Batallón de Apoyos y servicios para el Combate N°. 17, en los cuales haya sido nombrado como comité jurídico evaluador. 13. Ingresar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II la información jurídica correspondiente a cada proceso contractual, dentro de los términos establecidos en la Ley. 14. Verificar y proyectar la aprobación de las garantías solicitadas por la entidad dentro de cada proceso contractual y aportadas por los oferentes, en el cual el abogado sea líder. 15. Responder dentro de los términos los requerimientos jurídicos de los entes de control, los derechos de petición y cualquier solicitud respetuosa que eleve cualquier funcionario y/o ciudadano a la |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | <p>administración en cualquier tiempo y que le sean asignados y darle respuesta de conformidad a los términos establecidos en la ley.</p> <ol style="list-style-type: none">16. Asesorar y/o proyectar actos administrativos o documentos con los respectivos soportes cuando así lo requiera el BASPC 17, dentro de los procesos contractuales o durante la ejecución de los contratos.17. Asesorar, proyectar, requerir, citar e iniciar hasta su culminación, efectuando todos los trámites y procedimientos necesarios para desarrollar el debido proceso por incumplimientos de las obligaciones contenidas en los diferentes contratos suscritos en sus diferentes modalidades de selección.18. Cumplir satisfactoriamente con el número de procesos asignados por reparto, de conformidad con lo establecido por el jefe de la sección de contratos y de una manera eficiente, eficaz y efectiva en procura del normal y oportuno funcionamiento del tren administrativo de la Entidad.19. Revisar y apoyar en la publicación de los documentos de liquidación de contratos suscritos en sus diferentes modalidades de selección, cuando así se requiera.20. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003), manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales - ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente.21. Tener presente los tiempos mínimos requeridos para efectuar las correspondientes estructuraciones, evaluaciones y liquidaciones de los procesos y/o contratos en cada una de sus modalidades de selección.22. Brindar capacitaciones al BASPC 17 y Unidades Centralizadas cuando así se requiera en materia contractual.23. Asistir a las reuniones que se convoca con puntualidad. |
|--|---|

24. Presentar informe de actividades al Jefe del Área de Contratos, cuando así lo requiera o de acuerdo con los plazos establecidos por el BASPC 17.
25. De conformidad con el decreto 2609 del 2012 artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
26. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto de la ejecución del contrato.
27. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
28. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
29. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documentos que el contratista declara conocer y que hacen parte del contrato, así como las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el Contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
4. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del mismo y sus adiciones si las hubiere.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co

5. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
6. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita de la unidad.
7. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad.
8. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- EJÉRCITO – BASP 17, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
9. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, documentos, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para cumplir con la presentación del servicio objeto de este contrato.
10. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del BASPC 17.
11. Mantener Actualizada la información contenida en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II dentro de los plazos establecidos en la Ley y durante la ejecución del contrato.
12. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad y adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
13. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
14. Las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran.

Obligaciones de la Entidad Contratante

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co

| | |
|---|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. (previa asignación y aprobación cupo PAC). 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. 7. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista. 8. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato. |
| <p>e) RIESGOS LABORALES</p> | <p>De conformidad con el desarrollo de las actividades diarias adelantadas por el personal del BASPC 17 y a la exposición a los factores de riesgo, se establece la siguiente clasificación de los riesgos, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas.</p> |
| <p>f) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA.</p> | <p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, de conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y</p> |

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co

| | |
|-------------------------------------|---|
| | obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional. |
| g) FUNDAMENTO JURÍDICO | <p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> |
| h) VALOR DEL CONTRATO | El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$34.100.000,00). |
| i) JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO | El valor del contrato para el (la) profesional del Derecho se determina de Acuerdo con el PLAN N°. 00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022 que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, dentro del cual se encuentra el Anexo A PROCESO CONTRACTUAL – I. Planeación del Presupuesto que Ampare la suscripción del contrato. V. Valor del contrato – TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES. Profesionales Categoría III, Nivel 3. |

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co

El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará en **ONCE (11) PAGOS PARCIALES, por la suma de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000,00)** cada uno, programados así:

| No. | VALOR PAGOS |
|--------------|------------------------|
| 1 | \$3.100.000,00 |
| 2 | \$3.100.000,00 |
| 3 | \$3.100.000,00 |
| 4 | \$3.100.000,00 |
| 5 | \$3.100.000,00 |
| 6 | \$3.100.000,00 |
| 7 | \$3.100.000,00 |
| 8 | \$3.100.000,00 |
| 9 | \$3.100.000,00 |
| 10 | \$3.100.000,00 |
| 11 | \$3.100.000,00 |
| TOTAL | \$34.100.000,00 |

j. FORMA DE PAGO

NOTA: APLICA

NO APLICA

x

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto el **BASPC17** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del contrato, en la que indique cual es la ase de liquidación de gastos de viaje al interior, por pernotados).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el contratista acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al **BASPC17** los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co

| | |
|---|---|
| | <p>✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Lo anterior, conforme los establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018 y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento en que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado N° 20181284530403).</p> |
| <p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p> | <p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de la información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna ya sea directa o indirectamente. (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la Entidad Contratantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- BASPC17 se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. |

| | |
|-----------------------|---|
| | (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal. |
| I. GARANTÍAS EXIGIDAS | <p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁴ meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC17, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –BASPC17 de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO</p> |

²Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁴Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co

| | |
|--|---|
| | <p>NACIONAL – BASPC17 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.</p> |
| m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA | Persona Natural |
| n. PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro Presupuestal, hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). |
| o. LUGAR DE EJECUCIÓN | Carepa (Antioquia) en las instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17 “Clara Elisa Narváez Arteaga”, ubicado en el cantón militar de la Décima Séptima Brigada, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento. |
| 10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS | <p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</p> |
| 11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO | De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2023 recomienda al |

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co

| | |
|--|--|
| | <p>competente contractual, contratar con la Abogada Especialista en Contratación Estatal LILIAN DIYENY ZEMANATE JOAQUÍ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 34.323.947 expedida en Popayán Cauca y Tarjeta Profesional N°. 160227 del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección social-fondo de solidaridad y garantía FOSYGA, en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 de 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con x la excepción que aplique)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto). 3. Por tener derecho a pensión de vejez. |
|--|--|

CR. JUZGA LEÓN HÉCTOR ALEXANDER

JEM y Segundo Comandante BR17

Gerente de Proyecto

SS. PINTO ROJAS LUIS GABRIEL

Jefe de Personal BASPC17

Comité Técnico

MY. PISSO SOLARTE ÁNGELA MARÍA

Oficial Administrativo Jurídico BR17

Comité Jurídico

PD4. TATIANA ROBLEDO ZAMBRANO

Contadora BASPC17

Comité Económico

CT. ZULETA ARIAS MARÍA ALEXANDRA

Jefe de Contratos del BASPC17

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@buzonejercito.mil.co